

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION
Calle del Olivo, núm. 11, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
SE PUBLICA LOS DIAS
6, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
MADRID Y PROVINCIAS.
Trimestre 15 rs.
Semestre 28 id.
Un año 54 id.
ULTRAMAR.
Semestre, 70 rs. — Un año, 140 rs.

COLABORADORES: LOS Sres. CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.....	Es-Ministro.	D. José R. de Lozano.....	Universidad de Barcelona.
Juan Chavari.....	Universidad Central.	José Linares.....	Id. de Salamanca.
Vicente Asensio.....	Id. Id.	José Montero.....	Escuela de Minas.
S. Moret y Pröndergast.....	Id. Id.	Joaquín N. Encarnación.....	Id. de Comercio.
Santiago de Olibaga.....	Id. Id.	Luis N. Utrera.....	Id. Id.
C. de la Puente.....	Id. Id.	J. María Linares.....	Id. Normal Central.
Lázaro Bardeu.....	Id. Id.	Francisco de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
Alfredo Adolfo Camá.....	Id. Id.	Ramon Lorenzo.....	Id. Veterinaria de Madrid.
Emilio Castelar.....	Id. Id.	Raquel M. J. de Galde.....	Instituto del Nervidido.
Tomás Sastres.....	Id. Id.	Joaquín María Fernández Carda.....	Id. de San Isidro.
Federico Bujangama.....	Colegio de San Carlos.	Leocadio Paganitz.....	Escuela de Arquitectos.
Antonio Casares.....	Facultad de Medicina de Cádiz.	José Casado de Almir.....	Id. de Pintura y Escultura.
Cordón de Torres.....	Universidad de Santiago.	José María Vallés.....	Id. Profesional de Cuba.
Eugenio Alca.....	Id. de Zaragoza.	Antonio Blasco Fernández.....	Dr. de los E. P. de la Habana.
José de Sotomayor y Llanos.....	Id. de Valladolid.		
	Id. de Granada.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO

EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION

Calle del Olivo, núm. 11, pral.

DIRECTAMENTE

ó por carta dirigida al Administrador del periódico

D. TRIFON DE PABLO,

Y EN LAS PRINCIPALES LIBRERIAS.

EN CUBA

el único autorizado para recibir suscripciones en S. Domingo, Pinar, Habana.

El pago será adelantado en libranzas del giro postal,

letras de Real Cédula ó

en billetes de fracciones con carta certificada.

Los cambios y comendados ó por vía convencional.

Las cartas que exijan contestacion deberán ir acompa- ñadas del cobro ó sellos correspondientes para verificarse.

SECCION ORGANICA.

LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

I.

(Conclusion.)

La emancipacion suspirada del obrero de la cual el Sr. Ministro nos habla, pudiera acaso ser la que debe helarse para todo el que se halla sumido en los oscuros labozos de la ignorancia; mas por ser esta emancipacion que conviene á todos los que ignorantes son y no al obrero exclusivamente, y tampoco sepamos que aún de modo tan suspirada fuera como se dice, de aquí que acertemos de qué emancipacion nueva quiere aludir señor Ministro de Fomento. Por nuestra parte, que no nos damos ni siquiera las aspiraciones de la Internacional, si declaramos incompetentes para apreciar los deseos ministeriales.

Pero sea de esto lo que se quiera, no deja de ser muy estable que tan cuidadosamente se atiende á la educacion instrucion del obrero, cuando al mismo tiempo tan escandalosamente se abandona la general instrucion. ¿Qué obreros concurrirán á la Escuela de Artes y oficios cuando la mayor parte de ellos no sepan leer y escribir.....?

Seguendo adelante en el exámen de la exposicion del decreto, vemos que en esta ocasion como en otras muchas consiste en la idea de que toda clase de enseñanzas han de pasar á ser del cuidado particular y no del gobierno, para lo cual no ha faltado como era de esperar aquello de que las enseñanzas académicas tienden á quedar entregadas á la iniciativa individual ó á la proteccion popular de las Diputaciones y Ayuntamientos, que ya se ha concluido el tiempo de que la ciencia y la ilustracion sean privilegio exclusivo del Gobierno.

No queremos tratar de lleno esta cuestion incidental, que como tantas otras que se nos presentan, tenemos que dejar abandonadas, no porque merezcan desdenosa indiferencia, sino porque son ya tantos los yerros, que es necesario detenerse en los mayores y los demás dejarlos á su propia deformidad envueltos y olvidados.

Por eso sólo diremos, que la iniciativa individual no es la rebelado ni puede aún rebelarse, y si á iniciarse ha comenzado, ha sido en general con gran detrimento de la enseñanza en el sentido que indica el Sr. Ministro, que no sabemos en que fundamento apoya su proposicion, como no sea en sus quiméricos y populares deseos, y que respecto á la proteccion popular de las Diputaciones y Ayuntamientos que no pueden con las cargas que sobre ellos pesan, que tratan de echar fuera de sí algunas, y entre ellas figuran en primer lugar las que se refieren á Instrucion pública, y que hoy dia no atienden no sólo á tan benéficos fines, pero que ni siquiera á lo que demanda la humanidad doliente, y que yace en los hospitales sin hallar alimentarse con un desalado caldo, y sin que se curan sus heridas, muchas veces por falta de vendajes, no hay para que decir que es una proteccion ficticia é irrealizable.

Si despues de esto aún el Sr. Ruiz Zorrilla se atreve á afirmar que ya la tendencia descentralizadora de la enseñanza se marca en las Diputaciones, Ayuntamientos y en la iniciativa particular, fuerza será que con- sideremos sus aserciones como puras y sencillas suposiciones del

Sr. Ministro de Fomento como las formidables manadas de carneros ó los fantásticos molinos de viento.

Largamente podia tratarse la afirmacion de que ya se ha acabado el tiempo de que la ciencia y la ilustracion sean privilegio exclusivo del Gobierno, si esto hubiera sido escrito con propiedad, pues tal como escrito está, no hay lugar á duda de que nuestro Gobierno desde hace tiempo y el Ministerio de Fomento muy especialmente, nos comprueban de continuo, que ya han pasado esos tiempos.

Pasemos por alto las esperanzas del Sr. Ministro en lo que se refiere al planteamiento de las Escuelas de Artesanos, porque no opinamos como el Sr. Ministro, y creemos que lo observado hasta hoy basta para suponer todo lo contrario.

Indicase despues en el decreto la historia que la enseñanza del artesano tiene en nuestra patria, y bien claramente se declara que tuvo lugar su creacion en tiempos en que, indudablemente llama la atencion, fueran tan preferentemente atendida la Instrucion, y á los que quizás se ha juzgado demasiado apasionadamente.

No siendo nuestro ánimo ir siguiendo escrupulosamente las afirmaciones que se hacen en la citada exposicion, pasamos por alto cuanto se refiere á las vicisitudes que la enseñanza del artesano y el fabricante ha sufrido en esta Nacion y únicamente nos fijamos en una que se hace como en son de censura á la ley de 9 de Setiembre de 1857. Precindiendo por ahora de si aquella estaba en dicha ley mejor ó peor establecida, es lo cierto que no encontramos atinada lo que se dice por el señor Ministro. Y como si pudiesen existir Ingenieros industriales sin industria en el pais, la ley de 9 de Setiembre de 1857 aumentó las escuelas de Ingenieros. Nosotros creemos que por lo mismo que era necesario fomentar la industria nacional, era urgente la creacion de escuelas especiales de Ingenieros, y en verdad que lo mismo opina el Sr. Ministro de Fomento, á juzgar por el proyecto de ley presentado en el Senado acerca de la enseñanza agrícola, al proponer grandes sacrificios á la Nacion para que se formen los Ingenieros agrónomos que son los llamados á aumentar la riqueza agrícola de España.

En esta cuestion como en tantas otras, el Sr. Ruiz Zorrilla está en contradiccion consigo mismo, lo cual basta para demostrar la escasa respetabilidad de su criterio, y sobra para darse explicacion de tanto desacierto.

El Sr. Ministro de Fomento introduce profundas innovaciones en la enseñanza de los artesanos y se propone lo que ciertamente es digno de ser apoyado por todos los amantes de la instrucion popular, por más que en tales y magnas proporciones lo hace que quizá sea irrealizable.

Conste, pues, que si bien hemos criticado ciertas afirmaciones inexactas que á nada conducen, y son impropias del lenguaje de una exposicion de decreto, que revelan poco acierto y tino en la gestion delicada de la Instrucion pública, el pensamiento no deja de ser simpático y digno de que en él se fije la atencion pública.

Mas aún tenemos que hacernos cargo de lo que merece en el decreto una fuerte censura.

Y como esto haria demasiado largo este artículo, por hoy así lo terminaremos.

Emilio Ruiz de Salazar.

LAUDABLE CONDUCTA.

El alma se nos contrista y el corazon se embarga de dolor, al contemplar el derrotero tan funesto á que la Instrucion es conducida por la mayoría de las corporaciones populares, cuyos individuos si aspiran á ejercer la magistratura municipal, tan sólo es por conseguir sus raquíticos deseos, hijos de pasiones absurdas y bastardas, y no para hacer la felicidad de sus conciudadanos como debieran, si á debido cumplimiento llevasen las obligaciones que sobre ellos pesan. En medio de todo vemos con placer que aún hay Juntas provinciales y Gobernadores, que llevados de un puro desinterés y patriotismo se interesan por la Instrucion del pueblo, base sin disputa alguna, la más sólida para el desarrollo de sus intereses y de su bienestar.

Dos importantes circulares se han publicado últimamente que tienden á este objeto y que merecen fijemos en ellas la atencion: la una de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid, y la otra de nuestro ilustrado colaborador Sr. Alau, gobernador de la provincia de Córdoba.

Quisiéramos disponer de suficiente espacio en nuestras columnas para insertarlas íntegras, mas siéndonos esto imposible, lo haremos con aquellos párrafos que á nuestro juicio merecen sean conocidos por todos los que aman la Instrucion de sus semejantes.

Despues de expresar la Junta de Madrid sus laudables deseos de estimular por todos los medios que la sean aconsejables á todos aquellos pueblos que puedan contribuir á fomentar la Instrucion, y de quejarse amargamente de que haya en esta algunos, si bien son los menos, que sumidos en la ignorancia sólo se cuidan de sus intereses materiales, dice:

«Desengáñense los pueblos: los que menosprecian ó desatienden estos salvadores principios no esperen el acrecentamiento de sus intereses, ni el auxilio y benevolencia de sus convecinos, no reclamen el apoyo y proteccion del pais laborioso y sano, porque la conciencia pública los rechaza y al cabo los aisla, para que su fatal ejemplo no contamine á los demás.

La prosperidad de un pueblo está en razon directa de su Instrucion; para que esta exista, es preciso que haya establecimientos donde las ideas se difundan, Maestros que las propaguen, corporaciones locales que vigilen de cerca á impulso con todo el lleno de su influencia el movimiento de progreso que debe efectuarse. Para proteger este movimiento se ha creado en cada localidad una Junta para este sólo objeto, elegida por el vecindario representado por el Municipio. De manera que esta Junta se constituye, desde el momento de aceptar cargo tan elevado, en depositaria de la confianza de sus convecinos. Entre las obligaciones que aceptan sus vocales, las más importantes son: defender y no hostilizar al Maestro, rodeándole de prestigio en vez de desautorizarle; promover la concurrencia de alumnos á la escuela, y dar á los actos públicos que en ella se celebran todo el brillo y solemnidad que demandan.»

Oigan, pues, los pueblos los sabios consejos que su Junta les da, y no duden que, al cumplir fiel y exactamente lo que se les encarga en los anteriores párrafos, tendrán la inmarcescible gloria de ser unos de los primeros que han contribuido á levantar á esta nacion de la prostracion, á que ha sido conducida por los que sólo en su madre personal y ambiciosas aspiraciones han fijado todos sus pensamientos, poniendo en mala hora para conseguirlos medios tan desoportunados como falto de sentido.

La Junta provincial y su dignísimo Secretario son dignos del aprecio y alta consideracion que se debe tener á todo aquel que, por la pública Instrucion se interesa; así es que podríamos de parciales si en esta ocasion no los envidiáramos apenas más entusiastas y cordiales felicitaciones.

El Sr. Alau en su notable circular, empieza haciendo constar los importantes servicios que los Ayuntamientos deben prestar, y en particular los que se refieren á la Instrucion primaria, expresando bien acertadamente, que ésta es la base fundamental de todos los conocimientos útiles y germen de fundacion de la prosperidad de los pueblos; luego hace ver los bienes que á la sociedad reporta la Instrucion de sus individuos y dice en uno de sus más importantes párrafos:

«De estos incontestables principios nace la obligacion que están los Ayuntamientos de proteger la enseñanza en sus respectivas localidades, y el primer medio que para conseguir tan sublime objeto deben emplear, es rodear de prestigio y alta consideracion á los Maestros encargados de dispensarla. Esta respetable clase, siempre postergada y con lamentable frecuencia olvidada completamente por los Ayuntamientos en su ejercicio de deberes, no ocupa en nuestro pais el distinguido lugar á que está llamada por la importancia de sus servicios, lugar que sólo se le asigna en los pueblos que saben comprender con preferente atencion merecen por parte de la Administracion pública los encargados de instruir al pueblo en las elevadas máximas de libertad, de amor al prójimo

RUMORES.

Paro ser que muy pronto se leerá en el Congreso por el señor Ministro de Fomento, un importante proyecto de ley de Instrucción primaria, en el que se establece la enseñanza gratuita y obligatoria, se aumentan los sueldos de los Profesores y equiparan á los de éstos los de las Maestras, se aumentan las escuelas de párvulos, ampliándose en todas las enseñanzas que actualmente se dan en ellas y corriendo á cargo del Estado las atenciones de personal y material de todos los centros de Instrucción primaria.

También se acuerda en el proyecto dicho, la creación de Academias de lectura y conferencias públicas, así como el aumento de las Bibliotecas populares.

Respecto á las escuelas Normales, según se dice en dicho proyecto, se aumentan los sueldos de sus Profesores á 3.000 pesetas, siendo todos de igual categoría.

Son tantos y tales los elogios que por la prensa toda se hacen á esta obra del Sr. Ruiz Zorrilla, que al sus vaticinios se vienen cumplidos, seríamos los primeros en elogiar un *Hosanna in excelsis* de alabanzas mil en honor de nuestro actual Ministro de Fomento.

OPINIONES EMITIDAS EN LAS CAMARAS

TOCANTE Á LOS MAESTROS Y Á LA ENSEÑANZA.

El Sr. Obispo de Cuenca en la sesión del 5 del actual dijo entre otras cosas:

«Resulta, pues, que el clero hubiera deseado que el Gobierno no hubiera estado tan tirante, especialmente después que un ministro dijo, refiriéndose á los Maestros de Instrucción primaria, que en la cuestión del juramento el Gobierno no quería gravar las conciencias, sino tener la seguridad de que no conspiraban. Pues esa seguridad la tiene el Gobierno en repetidas exposiciones del clero.

Y sigo con el Concordato. Según éste, la Instrucción de las Universidades, Colegios, seminarios y escuelas públicas ó privadas será en todo conforme á la doctrina de la religión católica, cuyo fin se encarga á los obispos y demás preladados que velen por la pureza de esa doctrina. ¿Y esto se ha cumplido? Apelo á la conciencia de los señores senadores. Según lo pactado, nosotros debíamos tener expedito el paso para vigilar la enseñanza. ¿Hemos podido hacerlo, ni se ha atendido tampoco á nuestras obligaciones?»

Y añadió en la del día siguiente:

«Paréceme muy oportuno observar que por alguien se cree que la inspección de los obispos no está muy conforme con el libre ejercicio de los libros vuclos de la razón y de la inteligencia humana; pero en esto hay una gravísima equivocación, pues la enseñanza católica es divina, y por consiguiente segura; y como la inteligencia humana es capaz de extraviarse, conviene á su desarrollo el que tenga una dirección fija y constante. Por eso era muy oportuno que ese artículo se hubiese cumplido; y como esto no ha sucedido, se necesita una reparación.

A lo cual el Sr. Cantalapiedra contestó:

«El señor obispo de Cuenca nos decía que no había inconveniente alguno en que los preladados católicos intervengan en la enseñanza, no para coartarla, sino para impedir suavemente cualquier cosa que pudiera resultar con relación al dogma ó á la moral, pero si los preladados han de intervenir en la enseñanza civil, ¿por qué el poder temporal no ha de hacer lo mismo en la enseñanza de los seminarios? En las Universidades es cierto que podrá atacarse tal ó cual creencia, pero también lo es que en los seminarios podrá proclamarse la potestad de la Iglesia en muchos de los ramos que pertenecen al poder temporal.

Y qué no importa nada que los que han de regir las parroquias y tienen á su disposición el confesionario y la tribuna lleven unas ó otras creencias? Véase, pues, cómo de pretender esa intervención del clero en la enseñanza pública, lo lógico es que el Estado tenga la oportuna en los seminarios.»

Leemos en el Diario oficial de Avisos de Madrid:

«El director de la Asociación benéfica cooperativa, Caja Nacional Catalana, por indicaciones y á ruego de los periódicos *El Consultor de Ayuntamientos*, *Magisterio Español*, *El Nuevo Papelito*, *La Igualdad* y *El Puesto de Alcala*, y algun otro, ha dispuesto extender los beneficios de su pensamiento humanitario á todos los pueblos de España que no sean de las provincias de Madrid y Barcelona, donde tiene oficinas establecidas adoptando la disposición que insertamos íntegra, y dice así:

Asociación forastera.

«El Ayuntamiento, cura párroco, Maestro de escuela, que en pueblos de corto vecindario me asocien 50 personas de todas edades, obtendrán el título y talon de socio por tres años que disfrutaran sin pagar nada. El particular, el sargento ó el oficial, el encargado de una fabrica ó taller, ó minas, que residan en despoblado ó pueblos donde no haya oficinas dependientes de mi dirección general, tendrán derecho á ser socios sin pagar nada en tres años, desde que me reúnan 50 asociados.

«El encargado ó persona de las indicadas ántes que me procure mayor número de socios, tendrá por recompensa el 4 por 100 del importe de asociacion. Toda persona que se dedique á reunir socios para tan benéfico objeto, necesitará habilitarse de una autorización visada por el Alcalde del pueblo, sin cuyo requisito incurrirá, según la ley, en el delito de estafa.

«Los encargados de reunir socios no cobrarán dinero de los asociados hasta que, contando con el número de los que puedan reunir, avisan á la Dirección general y esta les señale la numeracion que han de poner en los recibos particulares, que entregará interin llegen los fondos á la Dirección, y esta les remita sus talones de asociados, para que los cambien por los recibos interinos.

«Mensualmente se pondrá en las puerias del Ayuntamiento, de los cuarteles y de las parroquias la lista de los puntos y Corporaciones á quienes hayan tocado los beneficios del mes anterior, y así sabrá todo el mundo la verdad de esta verdad, que á nadie deja dudas.

«La correspondencia, con tres sellos para remision de datos instrucciones y antecedentes, se dirigirá á la Dirección general de la Caja Nacional Catalana.

«Madrid 24 de Abril de 1871.—El Director, Saturnio Ares y Cortázar.»

Agradecemos al Sr. Ares la bondad con que ha condescendido á nuestras indicaciones y á la de los demás periódicos que con nosotros opinaron lo mismo, y no dudamos ser fieles intérpretes del público dándole también en su nombre las gracias.

En la sesión celebrada por la diputación provincial de Burgo el 24 de Abril, abierta discusión sobre el presupuesto ordinario de 1871 á 1872, el Sr. Zumárraga combatió la supresión de las 20000 pesetas destinadas á la escuela de Capataces de las 20000 pesetas destinadas á la escuela de Capataces agrícolas, como contraria al porvenir de la agricultura; recordando los beneficios causados en otras provincias como la de Alava por la escuela de Agricultura, y sostuvo que la enseñanza gratuita de este ramo era necesaria para modificar las prácticas rutinarias á que seguía sujeto en la provincia de Burgos este ramo, único, se puede decir, que constituye su riqueza.

Entrando á examinar el ramo de la enseñanza provincial, combatió la supresión que la comisión propone de las Cátedras de Agricultura, del Notariado, de Dibujo y de Francés del Instituto provincial, haciendo presente que la primera no podía suprimirse, por ser obligatorio sostenerla; que la del Notariado está sostenida en parte con una subvencion del Ayuntamiento y con el producto de las Matriculas, siendo pequeño el sacrificio que impone á la provincia, y que la de Dibujo conviene conservarla para los estudios á que quieren dedicarse los artistas.

Hizo la historia del Colegio de Internos agregado al Instituto, diciendo que el objeto de su creación había sido procurar á los padres que no residiesen en la Capital la seguridad de que sus hijos conservarían la moralidad y buena educación que habían recibido en sus casas; y recordó que si hoy es oneroso el establecimiento, por el estado económico que atravessamos, ha tenido épocas en que ha producido beneficios al Instituto por la abundancia de las matriculas: rectificó el error de que la Cátedra de la Academia fuese de pintura, asegurando que en ella no se enseña más que dibujo, y expresó la idea que la Comisión provincial tenía de reducir esta Cátedra y la de dibujo del Instituto á una sola.

Hizo también la historia del Colegio de Sordo-mudos, recordando el compromiso de las siete provincias del Distrito Universitario, á que han faltado todos menos Guipúzcoa y Vizcaya; sostuvo que la de Burgos no podía á ordiar por si sola la supresión del establecimiento; y que si hoy es insostenible por la causa indicada el sostenimiento del Colegio, esto debe mover á la Diputación á compeler á las provincias morosas á que paguen lo que adeudan, y no á suprimirlo, ni mucho menos convertirlo en una seccion de la Casa de Beneficencia.

Contestándole el Sr. Revilla, espuso que había creído ventajoso la supresión de la partida destinada á la escuela de Capataces, porque el campo llamado de la Verdad no había dado utilidad alguna á la provincia: que era ciertamente admirable el ejemplo de la Granja modelo de Alava, citado por el Sr. Zumárraga; pero que no habiendo tenido imitación en ninguna parte, era de presumirse que serian estériles como hasta aquí los esfuerzos que se hicieran para el establecimiento de la escuela de Capataces.

Respecto al ramo de la enseñanza manifestó que la Comisión no había desconocido la importancia de los intereses morales que fomenta la Instrucción, y explicó la calificación de inútil que había dado á la Cátedra del Notariado y á otras, considerándolas con relación al presupuesto: sostuvo que si algunos individuos recogían beneficios de dichas enseñanzas, no era justo que contribuyesen los pobres labradores á sostener con sus recursos las ventajas de unos cuantos que seguran sus carreras con economía: que no era obligatoria para la provincia la Cátedra de Agricultura, porque la Real orden que dispuso lo fuese, no debe ser cumplida, porque entraña el establecimiento de un impuesto, y los impuestos no pueden establecerse sino por las leyes. Defendió la libertad de enseñanza, así como la doctrina de que la sociedad no está obligada á dar otra Instrucción que la primaria, manifestando que el Colegio agregado al Instituto debía suprimirse, por ser un establecimiento de puro lujo, beneficioso á unos cuantos y excesivamente gravoso á la provincia; y añadió respecto á las Cátedras de Dibujo, y otras cuya supresión se proponía, que era favorable sólo á los habitantes de la Capital, y no era justo que la provincia entera los sostuviese.

Del Colegio de Sordo-mudos, dijo que la Comisión lo había visto y admirado su buena organización; pero que obligada á examinar la cuestión relativa á dicho establecimiento bajo el punto de vista económico, no había podido menos de figurarse en que cada alumno costaba tanto como un Catedrático: defendió la supresión propuesta, y dijo que era legalmente realizable, porque el contrato con las provincias está ya roto por la negativa de estas al pago de lo que adeudan, asegurando por último que sería más económico para la Provincia pensar á los pocos alumnos que hoy existen y mandarlos á otros establecimientos, que sostener el Colegio.

Hemos recibido un ejemplar de la Memoria acerca del estado del Instituto de San Isidro de esta Corte, otro del de la del Instituto del Noviciado en la misma capital, otro de la Apertura del curso de 70-71 de la Universidad de Barcelona, otro de cada uno de los Institutos de Jaen, Castell-Ruiz de Tudela de Navarra, Jijon, Almería, Bilbao, Orense, otro de la oracion inaugural de la apertura del curso de la Universidad de Oñate, otro del Reglamento interior de la Universidad Literaria de Victoria y otro del discurso de inauguracion del Instituto municipal de Ciudad-Rodrigo.

La falta de espacio y tiempo nos impiden ocuparnos hoy de todos ellos; pero prometemos hacerlo tan pronto como nos sea posible.

Entre tanto damos á los remitentes las más encarecidas gracias.

El Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Negovia, nos participa que esta se halla de acuerdo con nosotros en la medida que en nuestro número 164 expusimos que debía tomarse para evitar el que los Ayuntamientos se hagan los sordos y remolones para nombrar Maestro, sin cuidarse de hacerlo en el plazo que la ley los marca. Dijimos que una vez pasado esto, debiera autorizarse á las Juntas provinciales para hacer el nombramiento. Sólo así, se conseguiría evitar el que los Ayuntamientos dejaran pasar meses y meses sin dar cumplimiento á lo prevenido en esta materia y causando perjuicios graves á la enseñanza pública y á los Maestros.

Igual conformidad nos ha manifestado otras Juntas provinciales, y nosotros creemos que debiera tomarse por el Ministerio de Fomento alguna disposición que diera el resultado apetecido.

Hemos recibido un tratado de Aritmética para uso de las escuelas por D.^a Maria Bascos y Colon, Profesora superior de Instrucción primaria y ex-directora del Colegio del Carmen de la ciudad de Pontevedra.

Plácenos ver que el bello sexo se lanza al campo de las letras, ya dirigiendo periódicos, como *El Eco de Europa*, ya publicando libros de Instrucción como el que nos ocupamos. La falta de costumbre que hasta hoy ha tenido de dar á luz obras de este género, ha hecho que se acogiera con cierta prevención cualquiera de ellas, en cuya portada se leyera el nombre de una mujer. Pero esta preocupación debe desaparecer atendiendo solo al mérito de la publicación. La que nos ocupa reúne todas las condiciones apetecibles, y por lo tanto

del mas profundo respeto á las creencias de nuestros pais.

Mil razones tiene el señor Gobernador de Córdoba; ni al maestro no se lo roles, por quien debe hacerlo, del prestigio y la consideracion, si no se lo estima como seria de desear, la situacion del pueblo adelantará bien poco, y la ignorancia ira infiltrando en su corazon cual aguijon que todo lo mata destruye.

Las Juntas provinciales y gobernadores son los que con su energía deben hacer comprender á los Alcaldes cual es su alta misión, y mirar con preferencia todo aquello que á la pública ilustracion se relacione.

Así lo han comprendido la Junta de Madrid y el Sr. Alau sus dos importantes circulares, y de ello nos congratamos sobremanera, siendo tanto aquella respetable corporacion como este dignísimo funcionario, acreedores á que su modo de obrar sea limitado por sus demás colegas; y así como se podrá colocar nuestro pueblo al nivel de los mas cultos y civilizados.

RAMON LARROCA.

Debe ser la primera enseñanza gratuita y obligatoria?—En caso afirmativo ¿qué medios deben emplearse para lograrlo?

(Coleccion.)

¿Qué remedio? Poned de vuestra parte el que os es posible. No reclamad un día y otro y siempre, no la utilidad de la Instrucción, que esta es ya conocida, sino la necesidad de generalizarla.

¿Cómo se ha de generalizar? Pidiendo sin descanso que se capacite para el ejercicio de todo derecho político á aquel que no sepa leer, escribir y contar. Pidiendo al gobierno, á las Cortes, á todo el que tenga intervención en los asuntos públicos y que pueda ejercer alguna influencia en la gobernacion del Estado, que promueva y lleve á ejecución esta reforma, cuyos resultados son incalculables.

Y no me concreto á esto solamente. Es el sueño más fantástico que puede concebirse en este siglo el que tienen ciertos hombres al hablar de la supresión de los ejércitos. Cuando entre las naciones de Europa, entre Europa y Asia y entre Europa y América no existiesen rivalidades que reconocen una misma causa, la estension de territorio, habria una misma cuestión de razas, que impondría la creación y el sostenimiento de una gran fuerza armada. Está esta en la raíz de las cosas, es el efecto lógico, necesario, fatal de la suacion de los pueblos, y sería una locura manifestar el sueño de la desaparicion, y un delirio más grande todavía el dirla, embaucando á los ignorantes y á los ilusos.

Si, pues, es necesaria la fuerza armada, entregad al Estado que forme el contingente que crea conveniente á los que sepan leer, escribir, ni contar.

Fundado en todo esto, propongo, para que sea Congreso, acordándole por supuesto, lo eleve á las Cortes, el siguiente proyecto de ley:

Artículo primero. No podrá contraer matrimonio civil ni religioso ningún español, menor de 50 años, que no sepa leer, escribir, y contar.

Art. 2.º Queda incapacitado para el ejercicio de todo derecho político, consignado en la Constitución del Estado, todo aquel que no sepa leer, escribir y contar.

Art. 3.º En el sorteo para el remplazo del ejército entraran primeramente los mozos de veinte años que no sepan leer, escribir y contar. Solo en el caso de que no exista número suficiente de mozos de esta clase para cubrir el cupo señalado al pueblo, se efectuará un segundo entre los que sepan leer, escribir y contar, y únicamente por los mozos que falten para cubrir el cupo.

Art. 4.º Para hacer constar debidamente que no existe el impedimento de que trata el art. 1.º, entregarán ambos contrayentes al juez municipal ó al cura, según los casos, una certificación expedida por el Maestro ó Maestra que les hubiere enseñado, suscrita también por el secretario de la Junta provincial de Instrucción primaria en las capitales y por el de local en todos los demás pueblos donde haya de realizarse el matrimonio.

Estas certificaciones se expedirán en papel de oficio.

Art. 5.º El juez municipal y el cura, según los casos, podrán cerciorarse por sí mismos del hecho que garantiza la certificación y lo atestiguarán bajo su responsabilidad al plé de la misma.

Estas certificaciones serán remitidas dentro del tercero día inmediato al de la celebracion del matrimonio, al encargado del registro civil.

Art. 6.º Los contrayentes abonarán dos reales vellon por cada certificación que presenten, los cuales serán destinados á cubrir los gastos que ocasionen la creación y el mantenimiento de las escuelas de adultos.

Art. 7.º Para acreditar la capacidad para el ejercicio de los derechos políticos de que habla el artículo 2.º, presentará el que desea acreditarlos ante el Alcalde del pueblo donde ha de ejercerlos igual certificación y con las mismas condiciones que se mencionan en el art. 4.º.

El Alcalde podrá cerciorarse por sí mismo del hecho que garantiza la certificación, y lo atestiguará bajo su firma y responsabilidad.

Art. 8.º El mozo sorteoable á quien cupiese el número de edad, puede presentar como excepcion al Ayuntamiento la certificación en los mismos terminos que las anteriores á la que se señala para la declaración de soldado.

Todos los individuos del Ayuntamiento y uno de los mozos sorteoables pueden cerciorarse por sí mismos del hecho que garantiza la certificación.

Art. 9.º El Juez municipal, cura párroco, vicario ó eclesiástico que casaren á cualquier español que no reúna la cualidad que se exige en el art. 1.º, serán castigados con la pena de prisión correccional en su grado medio, ó inhabilitacion para todo cargo y derecho político por doble tiempo del de la condena.

Art. 10. El Juez municipal, cura, vicario ó eclesiástico ó eclesiástico que atestiguaran falsamente la cualidad de que habla el art. 1.º serán castigados con la pena de prisión correccional en su grado máximo ó inhabilitacion para todo cargo y derecho político por doble tiempo del de la condena.

Art. 11. El que presentare al Juez municipal, cura ó Alcalde, y los que espidieren cualquier certificación en favor de quien no reúna la cualidad que se exige en los artículos 2.º y 3.º, serán castigados con la pena de prisión correccional en su grado máximo y con la inhabilitacion perpetua para todo cargo y derecho político.

Artículo transitorio.

Art. 12. Lo dispuesto en esta ley no tendrá efecto hasta haber transcurrido dos años, contados desde el día en que se publique en la Gaceta oficial de Madrid.»

Incluyéndose tambien los créditos a favor de los Maestros, que, por haberse trasladado ó por otra causa cualquiera, no existan en el pueblo, debiendo ir suscritos los referidos catálogos por el Alcalde, Concejal-interventor y Secretario, y con la conformidad de los interesados.

Agítase en Suiza la idea de crear una Universidad con carácter esencialmente internacional, ya que la de Strasburgo que hasta ahora había sido la intermediaria entre Francia y Alemania, se ha germanizado. Esa Universidad suiza, que no podría inspirar ningún recelo á ninguna de las dos naciones, serviría de punto de conciliación, de terreno neutral donde los franceses se iniciarían en la ciencia de Alemania, en su carácter y sus costumbres. Este establecimiento sería, por otra parte, de gran interés político para Suiza; así lo estima la prensa de la Confederación helvética.

Hé aquí el sumario de lo que trae el último número de La Ilustración Popular Económica:

«A la Reina de los Angeles, Madre de Desamparados, por Lisardo.—Introducción a un poema dedicado á María Santísima, por D. Enrique García Bravo.—Una ma de los Desamparados.—Pensamientos, citas y una consecuencia milagrosa.—La flor de Las Vegas, por D. Emilio de Fagoaga Abellan.—La flor de Las Vegas, por D. Manuel Polo y Peiron.—Solución al logogrifo del núm. 60.

A este número acompaña la entrega veinte del Genio del cristianismo, de doce páginas en folio; y la entrega catorce de la Historia de la revolución de Francia, de treinta y dos páginas en 4.º, para los suscritores de la segunda serie.

CRÓNICA POLITICA.

INTERIOR.

A la villa de Eliche se le ha concedido el título de ciudad.

Por el juzgado del Congreso de esta corte se citan por medio de edictos á D. José Paul y Angulo, Felipe Fernandez (a) Carbonerín, Francisco Huertas, Francisco Lorenas (a) Capellas, D. José Guisasaola, José Montesinos y Urbano Rozas á prestar declaración en la causa que se sigue por el asesinato del general Prim.

La Asamblea federal ha resuelto que todos los años les elija por sufragio universal una Asamblea del partido.

Ha sido elegido presidente de la Diputación provincia de Madrid D. Ignacio Suarez Garcia.

En la sesión del 13 el Congreso eligió presidente á don Salustiano Olózaga, vice-presidentes á los Sres. Martin Herrera (casi por unanimidad), Montero Rios, Becerra y Alvarez, y secretarios á los señores Ferratges, Rios Portilla, Barrio y Mier (carlista) y Moraita (republicano). En seguida se constituyó la Cámara.

Se ha dispuesto que se suspenda la introducción en Cuba de trabajadores chinos.

Ha sido ascendido á brigadier el coronel de caballería D. Francisco de Acosta y Albear.

El ministerio ha estado estos dias pasados en crisis. Las causas resumidas por La Política son: la dificultad de entenderse en las principales cuestiones políticas que hay que resolver, la imposibilidad de arreglar la de la servidumbre de palacio, las prendas soltadas en el discurso de la corona respecto á la discusión y confirmación por las actuales Cortes de la elección de monarca, la seguridad nuevamente dada por el Sr. de la Torre en el Senado de que él y sus compañeros desechaban esa discusión y esa confirmación, y la cuestión del reglamento por el que se ha de regir el Congreso, permitiendo ó negando la discusión de la monarquía, de la dinastía y del monarca. El ministerio segun los periódicos estaba dividido. El Sr. Martos sostenía que el art. 33 de la Constitución es discutible, á él se inclinaban los señores Beranger y Ruiz Zorrilla, los señores Ulloa, Ayala y Sagasta sostenían lo contrario, y los señores Moret y Serrano se mostraban conciliadores. El 15 se reunió la mayoría en el Congreso acordando adoptar el reglamento de 1854. La crisis se ha suspendido por ahora y sin perjuicio de que resucite dentro de poco.

A pesar de que los dias que precedieron y siguieron al de San Isidro fueron lluviosos, el del santo patron de la villa del uso y del madroño fue templado y sereno. En la tarde de él no se podía dar un paso en las inmediaciones de la ermita por la afluencia de gentes, notándose un considerable número de forasteros atraídos por los trenes de recreo.

En tren de recreo han llegado á Madrid 321 portugueses de todas las clases sociales, entre ellos varios periodistas y diputados. En los pueblos del tránsito han recibido inequívocas muestras de afecto, y en Madrid tanto de parte de las autoridades como de los periodistas y vecindario, han sido recibidos como merecen los habitantes de un pueblo hermano.

Se ha constituido en esta corte un Ateneo militar, siendo elegido presidente el general marqués del Duero, vice-presidentes los señores Topeto, O'Daly, Vallecillo y Vidart, y secretarios los señores Gonzalez de Avellaneda, Lopez Carrafa, Sebastian y Mella.

En la tarde del 16 se improvisó un concierto en el Conservatorio para obsequiar á los portugueses.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se encuentra enfermo en el Escorial.

El Congreso en la sesión del 16 acordó que se rigiera la Cámara por el reglamento de 1854, hasta que se hiciera el definitivo.

En la noche del 16 tuvo lugar en el salon de Columnas de las Casas Consistoriales el banquete con que la prensa española ha obsequiado á los individuos de la prensa portuguesa que han venido á Madrid. Reinó en la reunion la mayor cordialidad y armonía, pronunciándose al final elocuentes brindis por los señores Escobar, Theófilo Ferreira, Alcalá Gallano, Albano Cotinho, Rodriguez Pinilla, Pereira Rodriguez Oliveira Pires, Alves Matheos, Galdo, Martinez (D. Benigno J.), Calvo Asensio, Rangel de Lima, Moreno Nieto, Patricio Alvarez, Soler (D. Juan Pablo), Collantes, Ferreras, Araus, Alvareda, Palacio (D. Manuel), Caballero y Valero, Tiberio (D. José), Garcia Santisteban, Dr. Ennes, Silió y Castelar.

En la sesión del Congreso del 16 el Sr. Ministro de Hacienda hizo una tristísima pintura del estado afflictivo del Tesoro español. Si antes de cuatro meses no se remedia dijo que vendría la bancarrota. El déficit de los presupuestos de 1869 á 1870 y 1870 á 1871 es de mil ochocientos millones, pero con las operaciones del Tesoro quedará reducido á mil trescientos. En la sesión del 17 expuso su sistema financiero y leyó los presupuestos para el año económico de 1871 á 1872. El de gastos asciende á 2516,000,000 rs. y los ingresos á 2352,000,000 resultando un déficit de 164,000,000 rs.

EXTERIOR.

El Missisipi ha roto los diques por espacio de muchas millas y sus aguas inundan valles de muchas leguas cuadradas. La ciudad de Nueva-Orleans está aislada.

El 12 fué atacado á la bayoneta el convento de Oiseaux y un barrio del pueblo de Issy, así como el liceo de Luis el Grande.

El 25 de Marzo hubo un fuerte temblor de tierra á las once de la mañana en Santiago de Chile y Valparaíso. Las campanas tocaban por sí solas, y los muros y techos crugían. No se sabe que haya habido desgracias personales.

Tres guardias nacionales acusados en París de traición han sido pasados por las armas.

El 12 leyó el príncipe de Bismark en el parlamento alemán el tratado de paz entre Francia.

Los plazos para el pago han sido reducidos. Los primeros 500 millones de francos serán pagados dentro de los 30 dias posteriores á la toma de París. El segundo pago de mil millones se realizará antes del 31 de Diciembre de 1871. Hasta entónces no evacuarán los alemanes el fuerte de París.

El tercer pago de 500 millones se verificará antes del 1.º de Mayo de 1872.

El gobierno francés abriga la esperanza de poder satisfacer todas las demandas de Prusia.

Las cuestiones comerciales presentan dificultades.

El gobierno francés quiere rescindir el tratado de comercio esperando un aumento en los ingresos de Aduanas.

Se han concedido á Alemania los derechos de la nacion más favorecida.

Un plazo que espirará el 20 de Mayo ha sido estipulado para la ratificación del tratado por el emperador de Alemania y la Asamblea nacional francesa.

El Sr. Favre leyó el 13 en la Asamblea de Versalles el texto del tratado de paz con Prusia.

El pago de los primeros 500.000.000 francos se efectuará despues que Alemania haya reconocido el restablecimiento del orden en París y el resto de la indemnización el 1.º de Mayo de 1872 y en igual mes de 1874.

El interés de las cantidades no satisfechas es de 5 por 100, á partir desde el 2 de Marzo último.

El pago de la indemnización de guerra deberá efectuarse en oro ó plata, ó billetes de los Bancos de Inglaterra, Prusia, Países Bajos y Bélgica, ó en letras de cambio de firmas de banqueros de primera nota.

Los departamentos del Somme y Sena inferior serán evacuados inmediatamente por los prusianos; los del Oise y Sena y Marne cuando el gobierno alemán juzgue suficientemente restablecido el orden; pero despues del pago de la tercera parte de los primeros 500 millones.

Las tropas alemanas no harán requisas á no ser que se retrase el pago de las sumas destinadas al sostenimiento del ejército de ocupación.

Los gastos de sostenimiento se reducirán cuando Alemania tenga en Francia menos de 300.000 hombres.

La parte comercial del tratado establece que Alemania será considerada como la nacion más favorecida, como Inglaterra, Bélgica, etc. Los alemanos expulsados de Francia serán repuestos en sus bienes y reintegrados en sus derechos de domicilio en territorio francés. Los prisioneros volverán, los licenciados á sus hogares y los demás al ejército, pero limitando á 80.000 los que podrán ser enviados delante de París.

Podrán cubrirse las guarniciones de los departamentos. Veinte mil prisioneros serán conducidos por el camino de Lyon para ser enviados á Argelia. El resto del ejército tendrá que permanecer más allá del Loira.

El 14 fué tomado por las tropas del gobierno el fuerte de Vanves.

En la iglesia de San Miguel de Batignolles, en París, se ha establecido un club de ciudadanas, donde se hacen las proposiciones más peregrinas. Una de las socias propuso hace dias que las mujeres pudieran optar á los cargos eclesiásticos, incluso el de obispos. Esta proposición fué acogida con entusiasmo, acordándose que se pidiera inmediatamente á la Comuna realizar dicha reforma.

Ya se han abierto brechas en las murallas de París. La puerta de Anteuil está completamente destruida.

En un castillo de Baviera se ha verificado el enlace de D. Alfonso de Borbon y de Este, hermano del titulado Carlos VII con D.ª Maria de las Nieves Braganza, perteneciente á la familia de D. Miguel de Braganza.

En la Asamblea de Versalles el 16 se declaró urgente por unanimidad un proyecto de ley para reedificar la casa de Mr. Thiers á espensas del Estado. No se declaró la urgencia solicitada para otra proposición, pidiendo que se reconociese la república como gobierno definitivo. La Asamblea adoptó por 417 votos una proposición sobre rogativas por todos los cultos porque termine la guerra civil. La mayor parte de los individuos de la izquierda se abstuvieron de votar. Mr. Grevy fué elegido presidente.

La fiebre amarilla está haciendo horribles estragos en Bumortgres y Montevideo.

Ha fallecido en París el célebre compositor Auber.

Mr. Thiers espera que París sea tomado antes de 10 dias.

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

CORRESPONDENCIA

DE

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- Sr. D. M. C.—Medina de Rioseco.—Queda renovada su suscripción. Sr. D. P. S.—Pamplona de San Pedro.—Recibido el importe de su suscripción. Sr. D. M. A.—Mochales.—Id. Id. Sr. D. S. E.—San Antonio Abad.—Id. Id. Sr. D. M. S.—Alfonso.—Recibida la letra. Sr. D. B. Z.—Isla Cristina.—Recibido el importe de su suscripción. Sr. D. A. F. A.—Mataró.—Recibido los sellos. Sr. D. J. P.—Villanueva.—Recibido el importe de su suscripción. Sr. D. J. F.—Fermoselle.—Id. Id. Sr. D. M. S.—Talavera la Real.—Remitido. Sr. D. E. H. B.—Cadaqués.—Id. Sr. D. F. S. N.—Corporales.—Queda hecha la comienda. Sr. D. B. M. N.—Logroño.—Id. Id. Sr. D. G. J. E.—La Nucia.—Id. Id. Sr. D. V. M. V.—Villarriestero.—Estamos conformes. Sr. D. J. M. P.—Laguna.—Recibido. Sr. D. M. L.—Granada.—Id. Sr. D. B. V.—Bárgos.—Id. Sr. D. R. M.—Vergara.—Id. Sr. D. S. N.—Prásera.—Id. Sr. D. J. R.—Huelva.—Id. Sr. D. T. T. y M.—Nozomillo.—Queda V. suscrio. Sr. D. A. G.—Breña Baja.—Id. Id. Sr. D. D. L.—Orduña.—Id. Id. Sr. D. J. C. M.—Roquesa.—Id. Id. Sr. D. S. L. N.—Fuente Palmera.—Remitidas.

MADRID:—1871.

Imprenta de El Magisterio Español á cargo de G. Justo, Isabel la Católica, 23, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS.

DETERMINACION DE LAS ESPECIES MINERALES por el sistema químico de Mr. Kobell, profesor de la Universidad de Basilea modificado y ampliado por Anselmo Macleat, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Un tomo en 8.º mayor con un cuadro sinóptico.—Se vende en Madrid en la librería de Plaza y Noja, calle de Carretas, núm. 8; en la de San Sebastián, Plaza de Topeto, núm. 8 y en la Universidad Central, dirigidos al hotel de la Facultad de Ciencias, al precio de 10 rs. el ejemplar.

ARITMÉTICA para uso de las escuelas de Instrucción primaria. Por D.º y María Escobar y Calvo, Profesores superior de Instrucción primaria y ex-directores del Colegio del Carmen de la ciudad de Oviedo. Contiene todas las operaciones de enteros, quebrados, décimas, fracciones, razones y proporciones, extracción de raíces cuadradas y cúbicas, sistemas antiguos de pesos y medidas, y el método de medir en las principales librerías de Madrid y en casa de la autora, Calle de San Vicente Año 29, 2.º derecha á 3 rs. en Madrid y á 4 rs. en provincias franco de porte.

LIBRO DE EDUCACION. GEOGRAFIA DE ESPAÑA. Un tomo en 8.º con 274 páginas, ilustrado con los mapas de las provincias, primeramente grabados y 5 generales de la Península y de las principales islas de España.

profesores, que indican la división de antiguos reinos, la militar, judicial, Universitaria y el de cuencas hidrográficas, adoptado de hecho en muchos establecimientos públicos y particulares por ser la obra de más novedad que hasta el día se ha publicado. Su precio un peso y 50 céntimos.—Inocencio de 50 por 100 á los señores Maestros y libreros, remitiendo un importe adelantado á su autor D. José F. Morales, Cañes, 3, bajo 1246.

MÁQUINA NEUMÁTICA Y CONTRANEUMÁTICA de efecto inmediato ó de compartimiento, por D. C. T. Escribá y Nier, licenciado en ciencias y Catedrático de Física del Instituto de Oñate. Folleto de 56 páginas y 16 grabados, en 8.º. Se vende en las principales librerías de Madrid y provincias á 4 rs.

6.ª EDICION. CARTILLA PARA LA ENSEÑANZA EN TODAS LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA Y NORMALES DE LA NACION, de la CONSTITUCION ESPAÑOLA, promulgada el día 6 de Junio de 1809. Dispuesta en diálogo y adicionada con breves nociones de derecho político para su mejor y fácil inteligencia y aplicación POR LA REDACCION DEL PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Recomendada por varios Juntas provinciales. 1 ejemplar, real y medio.—12, 16 rs.—25, 33.

ANUNCIOS EN EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Este periódico, el de más circulación no solamente de los periódicos del ramo sino de todos los profesionales, abre una sección especial de anuncios para toda clase de libros y de cuanto puede interesar al Profesorado. En España no existe una publicación que pueda producir los resultados que El Magisterio Español en los anuncios de obras científicas y literarias; los periódicos políticos por su carácter general no pueden lograrlo por ir aquellos confundidos entre otros de índole muy distinta; los profesionales por no tener tanta publicidad y por su poca frecuencia de publicación tampoco pueden competir con nuestro periódico. Es importante á nuestros suscritores esta sección de anuncios que los tendrá al corriente de los libros más importantes que deben conocerse, y á los autores, editores y libreros por que aumentarán la venta de sus obras. Los módicos precios de inserción son los siguientes: Para los suscritores de El Magisterio Español medio real línea del ancho de las columnas de la sección de anuncios.—A los no suscritores un real línea. Las líneas se cuentan lo mismo de composición que de hueco. Se admiten los anuncios en la Administración de este periódico previo el pago adelantado.

LECCIONES DE ARITMÉTICA para uso de las escuelas de Instrucción primaria y normal de la ciudad de Oviedo. D. D. Ferrero, Catedrático del Instituto de Oñate. Este libro contiene en primer lugar por la Aduana de Oviedo los sellos para la preparación de los aspirantes á ingresar en el cuerpo, en la de Oviedo á 20 rs. en las principales librerías de Oviedo, y en Madrid en la de la Península, Puerta de Madrid. En los sucesos puede ser útil el estudio de la aritmética para su aplicación en las operaciones prácticas. Su precio 2 rs. con un rebaja de 50 por 100 á los que piden al autor 30 ó más ejemplares.